



Gobierno de  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO, 02 de febrero de 2010

## INFORME N° 1

### EVALUACIÓN 1<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2010 EN AMPLITUD MODULADA

#### ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada correspondiente al 1<sup>er</sup> cuatrimestre de 2010, con pronunciamiento según inciso 3° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2010 se publicó en el Diario Oficial N° 39.561, el Llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, en adelante, el concurso correspondiente al 1<sup>er</sup> cuatrimestre de 2010.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades y comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

#### **SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Localidades
5°	Valparaíso

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la Ley N° 18.168, las concesiones en Amplitud Modulada, que se indican en el cuadro “Solicitudes de Renovación”, estarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2010, y tendrán derecho preferente para su asignación y renovación los concesionarios que las detentaban, siempre y cuando el puntaje total de sus solicitudes difiera en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje total en dicha comuna y hayan manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9° bis de la Ley N° 18.168.

Mediante Resolución Exenta N° 164 de 14.01.2009, publicada en el Diario Oficial N° 39.281 de 06.02.2009, se postergó el Llamado a Concurso Público correspondiente al 1<sup>er</sup> cuatrimestre de 2009, para la concesión, señal distintiva CD-152, de la ciudad de Lautaro, IX Región, entre otras, por encontrarse su titular, en esa fecha, con procedimiento de cargo por infracción que pudiese ameritar la caducidad de la concesión.

Mediante Resolución de fecha 21.12.2009, se decretó la nulidad de la notificación del cargo, no aplicando dicha sanción. Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 13° de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, la concesión de radiodifusión en Amplitud Modulada para la ciudad de Lautaro, será incluida en este llamado a concurso para su renovación.

#### **SOLICITUDES DE RENOVACIÓN**

Región	Localidades
9°	Lautaro
13°	Santiago

Por Resolución Exenta N° 1.323 de 05.03.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicada en extracto en el Diario Oficial el 09.03.2010, se rectificó de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley N° 19.880 y la excepcional situación derivada del terremoto acontecido el día 27 de febrero de 2010, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al 1<sup>er</sup> cuatrimestre de 2010, publicado en la edición N° 39.561 del Diario Oficial del día 15 de enero de 2010, modificándose las fechas de retiro, pago y consulta a las bases respectivas señaladas en sus numerales 3, 5 y 6.

2. En el momento de la apertura se formuló una única observación por escrito, por parte de don Bernardo González O., Cédula de Identidad N° 9.687.735-8, mediante la hoja a la que se le ha asignado el folio N° 1, procediéndose a adjuntarla en anexo al acta.

También se formularon las siguientes observaciones:

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	OBSERVACIÓN
Comunicaciones Jaime Plaza e Hijos Ltda.	40.585	40.586	El sistema de fijación de la carpeta S2 (Antecedentes Técnicos), consistente en un anillado, se encuentra suelto, no cumpliendo su función.

De conformidad con la Resolución Exenta N° 5.223, de 23.09.2010, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 incisos 2° y 3°, de las Bases del concurso.

3. El Concurso Público correspondiente al 1<sup>er</sup> cuatrimestre de 2010, en Amplitud Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
5°	Valparaíso	3
9°	Lautaro	1
13°	Santiago	3
<b>Total</b>		<b>7</b>

4. Sobre la evaluación:

- 4.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:



Gobierno de  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

⇒ Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E] K_X K_C K_P$$

$$K_C = \left[ \frac{\text{Zona de Servicio } \text{Km}^2}{\text{Zona de Servicio Máxima } \text{Km}^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

**Zona de Servicio:** Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

**Zona de Servicio Máxima:** Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_P = \left[ \frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}} ; d_p: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT)}.$$

Para valores de  $d_p \leq 60$  el factor  $K_P$  será igual a uno (1).

El factor  $K_P$  será igual a uno (1) para valores de  $d_p \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

#### 4.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

4.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

4.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_X$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

4.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el  $K_C$ , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.

4.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 4.2.2 anterior.

4.3. En conformidad con el principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

5. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos y Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de



Gobierno de  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado final (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

- Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos de otro participante para la misma concesión.
- Pendiente por  
Modificación (PPM) : Solicitud cuyo resultado final se encuentra pendiente. El reconocimiento del derecho preferente y asignación de la concesión quedarán sujetos a la total tramitación del decreto que modifica la concesión por cambio de titular.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

**5.1. LOCALIDAD : VALPARAÍSO – 1.310 kHz**
**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES 101.3 S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
40.437	El valor del factor $K_C$ es de 0,78.	19 BG	$K_C$	0,78
40.438	El método utilizado para el cálculo de zona de servicio no corresponde al definido en la Norma Técnica de Radiodifusión (basada en la Recomendación UIT de Río de Janeiro de 1981), la cual no incluye la incorporación de pérdidas por lóbulo o valores de pérdidas distintos para cada radial.	7 BT	$K_T$	0
	La circunferencia de radio 20 km que describe la zona de servicio máxima, no es dibujada en la carta topográfica 1:250.000.	3 BT	$K_T$	0

**PARTICIPANTE: SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
40.571	El valor del factor $K_C$ es de 0,86.	19 BG	$K_C$	0,86
40.577	El participante no informa la polarización del radioenlace solicitada en el Anexo n° 2 del proyecto técnico. La ausencia de esta información no afecta el resultado obtenido para la zona de servicio, pero es necesario para trámites posteriores.	3 BT	$K_T$	0

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
40.578	El valor del factor $K_C$ es de 0,88.	19 BG	$K_C$	0,88
40.580	El participante no informa la polarización del radioenlace solicitada en el Anexo n° 2 del proyecto técnico. La ausencia de esta información no afecta el resultado obtenido para la zona de servicio, pero es necesario para trámites posteriores.	3 BT	$K_T$	0
	La zona de servicio diurna es dibujada de forma incorrecta en la carta topográfica 1:500.000 y no coincide con lo informado en Anexo 2.	3 BT	$K_T$	0
	El decreto presentado como antecedente de autorización de la planta transmisora es un decreto de modificación que autoriza el cambio de estudio principal, si bien, las coordenadas son las descritas en el punto Coordenadas del Receptor del Radioenlace estudio-planta, este documento no hace mención respecto a la altura de la torre ni la dirección o sector en el que se encuentra emplazada.	3 BT	$K_T$	0

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: VALPARAÍSO**

N°	PARTICIPANTE	$K_T$	$K_E$	$K_Z$	$K_X$	$K_C$	$K_P$	$P_T$	EA
1	COMUNICACIONES 101.3 S.A.	0	2	0	1	0,78	1	0	P
2	SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.	0	2	2	1	0,86	1	0	P
3	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.	0	2	2	1	0,88	1	0	P



Gobierno de  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES 101.3 S.A.**

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo nº 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.

**SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.**

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo nº 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.

**SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M  
LIMITADA**

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo nº 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.

**5.2. LOCALIDAD : SANTIAGO – 1.140 kHz**

**PARTICIPANTE:** SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
40.578	El valor del factor $K_C$ es de 1.	19 BG	$K_C$	1
40.579				

**PARTICIPANTE:** SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
40.571	El valor del factor $K_C$ es de 0,95.	19 BG	$K_C$	0,95
40.576	El participante no informa la polarización del radioenlace solicitada en el Anexo nº 2 del proyecto técnico. La ausencia de esta información no afecta el resultado obtenido para la zona de servicio, pero es necesario para trámites posteriores.	3 BT	$K_T$	0

**PARTICIPANTE:** COMUNICADORA JAIME PLAZA E HIJOS LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
40.585	El valor del factor $K_C$ es de 0,90.	19 BG	$K_C$	0,90
40.586				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SANTIAGO**

Nº	PARTICIPANTE	$K_T$	$K_E$	$K_Z$	$K_X$	$K_C$	$K_P$	$P_T$	EA
1	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.	2	2	2	1	1	1	100	PPM
2	SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.	0	2	2	1	0,95	1	0	P
3	COMUNICADORA JAIME PLAZA E HIJOS LIMITADA.	2	2	2	1	0,90	1	90	P

**OBSERVACIONES:**
**SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.**

- El reconocimiento del derecho preferente y asignación de la concesión quedarán sujetos a la total tramitación del decreto que modifica la concesión por cambio de titular.
- Se observa la recepción de una solicitud de cambio de titular ingreso SUBTEL N° 10.838 de 08.01.2010.

**SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.**

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo nº 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.
- El nivel de conductividad utilizado por el participante para el tramo 2 en el radial 270° ( $s=4$ ), no coincide con el obtenido por la Subtel ( $s=3$ ). Este error no afecta el resultado de la evaluación, ya que la zona que sobrepasa el contorno de zona máxima corresponde a zona marítima.

**COMUNICADORA JAIME PLAZA E HIJOS LIMITADA**

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo nº 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.
- Los niveles de conductividad utilizados por el participante para el tramo 3 y el tramo 4 en los radiales 90° y 135°, y para el tramo 5 en el radial 45°; no coinciden con los obtenidos por la Subtel, sin embargo, este error no afecta el resultado obtenido para la zona de servicio.





Gobierno de  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**5.3. LOCALIDAD : LAUTARO – 1.520 kHz**

**PARTICIPANTE: ÑIELOL COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
40.863	El valor del factor $K_C$ es de 0,58.	19 BG	$K_C$	0,58
40.864	El cálculo de zona de servicio calculado no coincide por el obtenido por Subtel. Esto se debe a que el valor de intensidad de campo ( $E_0$ ) utilizado para el cálculo de zona de servicio diurna es el mismo que el utilizado para el cálculo de zona de servicio nocturna.	7 BT	$K_T$	0
	La zona de servicio calculada por el participante sobrepasa la zona de servicio máxima informada en el Anexo N° 10 de las Bases del concurso en los radiales 0°, 45°, 90° y 315°.	3 BT	$K_T$	0

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: LAUTARO**

N°	PARTICIPANTE	$K_T$	$K_E$	$K_Z$	$K_X$	$K_C$	$K_P$	$P_T$	EA
1	ÑIELOL COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	0	0	0,58	1	0	P

**ÑIELOL COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo n° 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.

6. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión.

**RESULTADO DEL INFORME N° 1**

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
VALPARAÍSO 1.080 kHz	5	COMUNICACIONES 101.3 S.A.	40.438	0	P	Pendiente
		SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.	40.577	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.	40.580	0	P	Pendiente
SANTIAGO 1.140 kHz	13	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.	40.579	100	PPM	Pendiente
		SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.	40.576	0	P	Pendiente
		COMUNICADORA JAIME PLAZA E HIJOS LIMITADA.	40.586	90	P	Pendiente
LAUTARO 1480 kHz	9	ÑIELOL COMUNICACIONES E.I.R.L.	40.864	0	P	Pendiente

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



**EDUARDO CHARME AGUIRRE**  
Jefe División Concesiones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión

EAC/KCS/kcs



Gobierno de  
**CHILE**  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

MEMORÁNDUM: N° 217 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2010.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, 09 NOV. 2010

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2010, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre la apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y aquellas observadas.

En los puntos 3 y 4 se informa sobre la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 5, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 6, se informa del resultado preliminar del concurso.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JORGE ATTON PALMA  
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.